



**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2020/3444

**Extracto: Decretos ALCALDIA.- Delegación en la Junta de Gobierno Local contratación excluida (art. 9 LCSP).**

**DECRETO.-**

Habiéndose informado por la Asesoría Jurídica Municipal que:

*“Este Ayuntamiento organizado con arreglo al régimen de municipios de gran población del Título X de la LRBRL, el órgano competente para contratar respecto a contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales es la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional segunda de la LCSP).*

*La regulación de órganos competentes en el ámbito local para adjudicación de contratos teniendo en cuenta la regulación del Título X LRBRL para municipios acogidos al régimen de gran población en relación con la Disposición adicional segunda de la LCSP se circunscribe a los contratos anteriormente relacionados, por lo que para otros contratos distintos a los anteriores, concretamente los contemplados en el Art. 9 de la LCSP de exclusión de aplicación de la Ley, respecto al órgano competente para su adjudicación nos abocaría a la competencia de la Alcaldía por mor de la residual del Art. 124.4.ñ) LRBRL, sin perjuicio que pueda delegarlo conforme al Art. 124.5 LRBRL.”*

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local, dicto la siguiente

**RESOLUCION**

**PRIMERO.-** Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para contratar respecto a contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales (Disposición adicional segunda de la LCSP), siendo competencia de la Alcaldía la adjudicación de los contratos distintos de los anteriores relacionados en el Art. 9 LCSP, **DELEGO** en la Junta de Gobierno Local las resoluciones en relación con estos contratos del Art. 9 LCSP, incluidas las adjudicaciones.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/1364

## DECRETO

**SEGUNDO.-** Comunicar esta Resolución a la Unidad de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento, Intervención Municipal y Asesoría Jurídica Municipal publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (página WWW del Ayuntamiento). Y dar cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local para quedar enterada.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.